



Ayuntamiento de **FUENSALDAÑA**

CONTRATO DE OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE SANTA BEATRIZ DE SILVA Y ENTORNO, EN FUENSALDAÑA



En Fuensaldaña, a 24 de abril de 2014

COMPARECEN

De una parte D. Carlos García Román, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuensaldaña, provincia de Valladolid, exceptuado de reseñar sus circunstancias personales por comparecer por razón del cargo que ocupa y facultado para este acto en virtud de las competencias que la vigente legislación le atribuye.

De otra parte D. Julio César Ruiz Ortega, con N.I.F. 13.141.382 X, autónomo, en nombre propio, domiciliado en Pasaje Valdegudín, nº 10 Bajo, de Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente contrato, dando fe pública de ello, la Secretaria del Ayuntamiento.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: El expediente de contratación incluido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fue aprobado por Decreto de Alcaldía nº 212, de 13 de diciembre de 2013, siendo el presupuesto de contrata de la obra 62.973,25 euros, I.V.A., incluido, correspondiendo al I.V.A. la cantidad de 10.929,24 euros.

SEGUNDO: El gasto está fiscalizado por la Intervención de esta Entidad con fecha 10 de diciembre de 2013, existiendo al respecto documento de R.C. de la misma fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.600.00. Obras de Planes Provinciales, habiendo sido aprobado el gasto al aprobar el expediente de contratación.

TERCERO: Por Decreto de Alcaldía nº 52, de 4 de abril de 2014, se llevó a cabo la clasificación de las ofertas de acuerdo con los criterios del pliego y de conformidad con el informe del técnico redactor del proyecto y director de la obra, se determinó el licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa y se requirió a dicho licitador para que justificara el hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el resto de extremos indicados en el pliego de cláusulas administrativas.

CUARTO: Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida garantía definitiva ante el Ayuntamiento por importe de 2.602,20 euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, constituida mediante aval de BANCO CEISS, de fecha 9 de abril de 2014.

QUINTO: La adjudicación de este contrato fue acordada por Decreto de la Alcaldía nº 54, de 9 de abril de 2014, publicándose la misma en el Perfil de Contratante.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista D. Julio César Ruiz Ortega, con NIF 13.141.382 X se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato consistente en la ejecución de las obras de URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE SANTA BEATRIZ DE SILVA Y ENTORNO, EN FUENSALDAÑA con estricta sujeción al proyecto aprobado por el Ayuntamiento, así como al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la oferta presentada, aceptando incondicionalmente y sin reserva alguna estos documentos que se consideran parte integrante de este contrato, dejando constancia de ello con la firma de una copia del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo el contratista se somete a la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto esté vigente, y se compromete expresamente a cumplir lo dispuesto en la vigente Legislación Laboral y de Seguridad Social y de forma especial todo lo referente a la prevención de riesgos laborales en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; en concreto, en cumplimiento del artículo 19.1 de este Real Decreto 1627/1997, el contratista deberá comunicar a la autoridad laboral la apertura del centro de trabajo, antes de comenzar los trabajos, incluyendo el plan de seguridad y salud en dicha comunicación. Igualmente el contratista se compromete a cumplir, en relación con las obras objeto de contratación todas las obligaciones que el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los Residuos de construcción y demolición, le impone en cuanto poseedor de residuos de construcción y demolición.

SEGUNDA: El precio del contrato es de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, IVA incluido (62.973,25 €), correspondiendo a IVA la cantidad de diez mil novecientos veintinueve euros con veinticuatro céntimos de euro (10.929,24 €) que serán abonados por este Ayuntamiento mediante certificaciones de obra, de conformidad con la cláusula 21 del Pliego.

TERCERA: La obra se ejecutará:

- Con reducción del plazo de ejecución de la obra que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en diez días.
- Con ampliación de garantía de la obra que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en un seis meses a partir de la fecha de la firma del acta de recepción de la obra.
- Con mejoras de obra cuantificadas económicamente en 3.180,15 euros (IVA incluido).



CUARTA: El plazo de ejecución de las obras es de 50 días, contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, hecho que se producirá dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización del presente contrato, de acuerdo con la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTA: Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en mora en la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El pago de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios que pueda exigirse al contratista conforme a la legislación vigente.

SEXTA: Conforme establece la Cláusula 25 del Pliego el presente contrato **no** está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA: El plazo de garantía es de un año y medio, contado desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción.

Leído el presente contrato y los documentos a él unidos, se firma por las partes en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de **FUENSALDAÑA**,
El Alcalde,



Fdo. Carlos García Román

Por el **CONTRATISTA**,

Fdo.: Julio César Ruiz Ortega.

LA SECRETARIA,

Fdo.: M^a Cándida Alfayate Rodríguez.

